

Comtta son admisible dhas fianzas que enten-
dido por esta Ciudad, Acordo aprobarlas, y q.
sele haga saber al Rematante que dentro de tres
xero dia que por ultimo y Perentorio sele señala
proceda con los fiadores a el otorgamiento de la
Escritura de obligacion correspondiente con el
percibimiento que pasado sin haverlo hecho los
daños y perjuicios que se originen asi ala Renta
Como al primer Rematante de ella seran de
su cuenta y riesgo, y para que la Junta de Pro-
pio de por su parte la Providencia Comben.
sele pare el Expediente.

En este estado entro en este Ayuntamiento. ^{to} ^{origi} ^{de} ^{se}
de Mula Diputado del Comun.

Alcaldes de la R.º Casael En este Ayuntamiento se ha visto un memo-
ria, por Antonio Alcazar y Melchor Páez ve-
zinos de esta Ciudad Alcaldes de la R.º Casael pidiendo
que los nuevamente nombrados o lo que se nombra-
ren se entreguen incontinenti de dha Alcaldia,
que entendido por esta Ciudad Dico, q.º se evacua
el Informe acordado q.º se encarga sea de ma-
yor brevedad se dara Providencia y en el Interin
con sus dhas continuen como esta mandado.

Juz.º del Pap.º En este Ayuntamiento. ^{to} se ha visto el Informe hecho
sellado: por el Sr. Procurador General de las fianzas dadas
por Sebastian Mañeco Receptor nombrado
para expender el papel sellado el presente Año
por el q.º consta la libertad de la Casa q.º da para

